



Resolución Ministerial

Lima, ..6... de SEPTIEMBRE... del 2017.

Visto; el Expediente N° 17-081237-001 y 004 que contiene el Oficio N° 185-2017-FEDEMINSAP de la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú – FEDEMINSAP, y la Nota Informativa N° 725-2017-OGGRH-OARH-EIE/MINSA de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de agosto de 2017, el Ministerio de Salud y la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú – FEDEMINSAP suscribieron un Acta de Acuerdos y Compromisos;

Que, en el punto 4 de la citada Acta, se acordó que el MINSA dispondría la conformación de un Grupo de Trabajo que se encargue de revisar la PEA de profesionales de enfermería que no están incluidos en el orden de prelación para el proceso de nombramiento y que tuvieron vínculo laboral a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153, para cuyo efecto la FEDEMINSAP acreditaría a 3 representantes, y sería formalizada la conformación de dicho grupo de trabajo mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Oficio N° 185-2017-FEDEMINSAP, la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú – FEDEMINSAP ha acreditado a sus tres (3) representantes para que participen en el Grupo de Trabajo antes mencionado;

Que, a través de la Nota Informativa N° 725-2017-OGGRH-OARH-EIE/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos ha comunicado la designación de sus (3) representantes para que integren el mismo Grupo de Trabajo;

Que, en ese sentido, corresponde emitir el acto resolutorio que materialice el acuerdo antes descrito;



Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Grupo de Trabajo encargado de revisar la PEA de profesionales de enfermería que no están incluidos en el orden de prelación para el proceso de nombramiento y que tuvieron vínculo laboral a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153; el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

Por el Ministerio de Salud

- Jorge Aníbal Mendoza Rodríguez, quien lo preside.
- Luis Teófilo Córdor Aguilar
- Rosa Hilda Merino Cáceres

Por la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú

- Dora Carito Valverde Romero
- Rosa Olinda Manrique Nicho
- Gladys Ruiz Flores de Palomino

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo se instala dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la presente Resolución Ministerial y tiene un plazo máximo de noventa (90) días hábiles desde su instalación para presentar el Informe Final con el encargo conferido.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Federación de Enfermeras del Ministerio de Salud del Perú – FEDEMINSAP y a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese

PATRICIA J. GARCIA FUNEGRA
Ministra de Salud



R. VICARIAS C.



J. MORALES C.



MORONES L.